



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la superación del Analfabetismo"*

02026-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Maternidad San Lorenzo de Los Mina la Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, el hospital maternidad San Lorenzo de Los Mina, en la provincia Santo Domingo.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de septiembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Manuel Antonio Paula, por la provincia de Bahoruco.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

La presente ley tiene por objeto designar con el nombre Maternidad San Lorenzo de Los Mina-Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, el hospital maternidad San Lorenzo de Los Mina, en Santo Domingo Este.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Cinco artículos
- ✓ Una disposición final

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombre de personas vivas o muertas o divisiones políticas obras, edificios, vías.

Comisión recomendada:

La Comisión de Salud Pública, es la recomendada, ya que es la que dispondrá de los recursos económicos para la ejecución de este proyecto en el capítulo correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Observaciones:

- ✓ Este proyecto solicita la colocación de una tarja identificativa de la doctora Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, en la parte frontal del edificio que aloja la Maternidad San Lorenzo de Los Minas Dra. Andrea Evangelina Rodríguez.
- ✓ Los recursos económicos para la ejecución de esta ley, estarán a cargo al Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- ✓ El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Otras anotaciones:

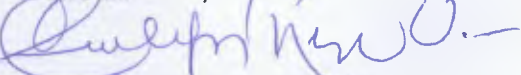
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

